Servicio de Formación- AFCC-2019
PERIODO **2**

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES FORMATIVAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD EN EL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), de 29 de marzo de 2019, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2019 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución 3602/2019, de 29 de marzo, de la Presidencia del SCE se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones (en adelante Resolución de convocatoria) destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2019 (extracto publicado en el BOC n.º 67, de 5 de abril de 2019).

2º.- La financiación de las subvenciones derivadas de la convocatoria enunciada en el párrafo precedente se hará con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE, en la partida presupuestaria 2019.50.01.241H.470.00, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados/as", por un importe de 8.000.000,00 de euros (ocho millones de euros).

3º.- La Resolución de convocatoria establece tres periodos para la presentación de solicitudes, el segundo de ellos hasta el 31 de julio de 2019, siendo la dotación presupuestaria máxima para su financiación de 1.500.000,00 de euros (un millón y medio de euros).

4º.- Las acciones formativas a subvencionar irán dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas con el fin de proporcionarles la cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades de cualificación profesional y a las demandas de profesionales del mercado de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58 — Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

5º.- Finalizado el primer periodo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de convocatoria se han recibido en la Sede electrónica del SCE las solicitudes de subvención que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución.

6º.- Examinadas y evaluadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas siguiendo el procedimiento establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, se elabora un informe final del proceso de revisión de solicitudes de cada entidad, y se notifican con fecha 13 de agosto de 2019, mediante publicación en el tablón de anuncios de la página Web del SCE, los requerimientos oportunos. Aquellas Entidades solicitantes que transcurrido el plazo de diez días no procedieron a la subsanación, se han tenido por desistidas en su solicitud, relacionándose las mismas con indicación de las razones que lo han motivado en el **Anexo IV** de la presente resolución.

7º. Concluida la fase indicada en el apartado anterior se elabora por el órgano instructor el informe final del proceso de revisión de solicitudes para cada entidad, que se eleva a la Comisión de Valoración, donde consta la lista definitiva de solicitudes admitidas que se relaciona en el **Anexo III** de esta resolución, y de desestimadas e inadmitidas a trámite que se relaciona en su **Anexo IV.**

La Comisión de Valoración se reúne el 10 de septiembre de 2019 para valorar las solicitudes que figuran en la lista definitiva de solicitantes admitidos, siguiendo el procedimiento y criterios descrito en la resolución de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

8º.- En la instrucción del expediente, se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Resolución de convocatoria, habiéndose evaluado las solicitudes presentadas y evacuado los informes necesarios para comprobar que los beneficiarios de la subvención cumplen con los requisitos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la Resolución 3602/2019, de 29 de marzo, de la Presidencia del SCE, la concesión de esta modalidad de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el resuelvo décimo primero de la Resolución de convocatoria y con el límite establecido en la misma con respecto al crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo décimo de la citada Resolución de convocatoria, las solicitudes que figuran en la lista definitiva de solicitantes admitidos serán valoradas por una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58 — Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que aplicará los criterios de valoración antes citados.

Tercero.- Por Resolución nº 4004, de la Dirección del Servicio, de 10 de abril de 2019, se nombró a los miembros de la Comisión de Valoración.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el resuelvo décimo tercero de la Resolución de convocatoria, la competencia para resolver la concesión de subvenciones, una vez instruido el expediente, corresponde la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo.

Quinta.- Conforme dispone el resuelvo décimo tercero de la Resolución de convocatoria, no tendrán que realizarse los trámites de resolución provisional y aceptación, al coincidir la resolución de concesión propuesta, en todos sus términos, con el contenido de la solicitud del beneficiario.

Sexta.- Será normativa de aplicación con respecto a las obligaciones de las personas beneficiarias de subvención, además de la presente Resolución, la siguiente:

- Resolución de 29 de marzo de 2019 de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2019
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 395, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; así como las disposiciones normativas por las que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero
- Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58 — Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

- Manual de Gestión previsto en Resolución de convocatoria ya mencionada.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo octavo, las acciones formativas se podrán ejecutar a partir de la publicación de su Resolución de concesión y hasta el 31 de Agosto de 2020, debiendo iniciarse en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión.

Octava.- La notificación de la Resolución de concesión se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE, conforme lo dispuesto en el resuelvo Décimo quinto.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y visto el informe de la Comisión de Valoración,

RESUELVO

Primero.- Conceder a las entidades o centros colaboradores que se relacionan en el **ANEXO III** de la presente resolución una subvención por importe de **317.020,20** euros (trescientos diecisiete mil veinte euros, con veinte céntimos) para el desarrollo de los programas formativos relacionados en dicho Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.50.01.241H.470.00 Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados/as" del vigente presupuesto de gastos del SCE.

Segundo.- Dar publicidad a través del **Anexo II** de la presente convocatoria, de la relación de entidades que asumen el compromiso de contratación previsto en el art 28.4 del RD 694/2017, de 3 de julio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo décimo tercero de la Resolución de convocatoria.

Tercero – Declarar desistidas en su petición las solicitudes que figuran en el **ANEXO IV** de la presente Resolución por los motivos que se exponen en el mismo.

Cuarto.- Las acciones formativas podrán ejecutarse a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de agosto de 2020 y deberán iniciarse en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión.

Las entidades beneficiarias que no inicien al menos la mitad de las acciones formativas antes de los tres meses perderán la condición de beneficiarias.

Quinto.- El compromiso de contratación asumido por las entidades beneficiarias de la subvención se establece sobre un porcentaje del total de trabajadoras y trabajadores desempleados formados que no

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58 — Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos. Las contrataciones del alumnado que se produzcan sin que se haya superado el 75 por ciento de la formación, no serán computables a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de contratación establecido en el proyecto.

Sexto.- Constituyen obligaciones del beneficiario/a además de las establecidas en esta Resolución y en la Resolución de 29 de marzo de 2019 de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2019, las contenidas en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; las establecidas en el RD 694/2017; las contempladas en los artículos 4 y 31 de la Orden TAS/718/2008 y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las contenidas en los disposiciones normativas por las que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación; las contempladas en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero; las que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, y las que se establezcan en el Manual de Gestión previsto Resolución de convocatoria ya mencionada.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA

Dunnia R. Rodríguez Viera

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE, este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN
P.A. La Subdirectora de Promoción de la Economía Social
(Resolución n.º 13/01161, de 18/02/2013)
M.ª Teresa Covisa Rubia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43 Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58	Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

ANEXO I- ENTIDADES SOLICITANTES

ORDEN	ISLA	FECHA	NIF	ENTIDAD
01	GC	22/05/19	B35701168	DISTAMARAN SL
02	GC	30/07/19	B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, SL
03	TF	30/07/19	B38875787	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS, S.L.

ANEXO II . COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. Entidades que asumen el compromiso de contratación, según lo previsto en el art 28.4. del RD 694/2017, de 3 de julio.

NIF	ENTIDAD
B76257682	CENPOL SEGURIDAD, S.L.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL
Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58
Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

ANEXO III- ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF	B76101476	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L.

ISLA	TIPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N.º CURSOS /ITINERARIOS	DATOS POR CURSO				SUBVENCIÓN POR CURSO	SUBVENCIÓN	AUDITORIA	SUBVENCIÓN TOTAL
					Nº ALUMNOS	CONTRATOS	TEORÍA	FCT				
TFE	1I	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE EXPLOSIVOS	**2**	20	8	49.600,00	2.400,00	52.000,00	313.600,00	3.420,20	317.020,20
		SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS **(UF2676: Técnicas de protección de personas) y MP0557**				6.400,00	2.400,00	8.800,00			
		COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS. **MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales.**				9.000,00	----	9.000,00			
		IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS				7.800,00	----	7.800,00			
		FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO				800,00	----	800,00			
GC	2I	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE EXPLOSIVOS	**2**	20	8	49.600,00	2.400,00	52.000,00			
		SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS **(UF2676: Técnicas de protección de personas) y MP0557**				6.400,00	2.400,00	8.800,00			
		COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO. **MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales**				9.000,00	----	9.000,00			
		IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS				7.800,00	----	7.800,00			
		FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO				800,00	----	800,00			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTO/A — Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58 — Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WK11
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1

ANEXO IV- ENTIDADES DESISTIDAS-EXCLUIDAS

NIF	ENTIDAD	MOTIVOS-CAUSAS
B35701168	DISTAMARAN SL	La entidad solicitante queda excluida de la presente convocatoria, al no cumplir con el resuelvo séptimo Dos c) de la convocatoria. (BOC. Nº 67, 05/04/2019). Desistido de la solicitud, al no proceder a la subsanación en los términos establecidos, artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resuelvo Décimo de la convocatoria AFCC-2019. (BOC. Nº 67, 05/04/2019). -Fotocopia del **alta de tercero** en el Sistema Informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
B38875787	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS, S.L.	La entidad solicitante queda excluida de la presente convocatoria, al no cumplir con el resuelvo séptimo Dos c) de la convocatoria. (BOC. Nº 67, 05/04/2019). Desistido de la solicitud, al no proceder a la subsanación en los términos establecidos, artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resuelvo Décimo de la convocatoria AFCC-2019. (BOC. Nº 67, 05/04/2019).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORÍA
MARIA TERESA COVISA RUBIA - SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL
Fecha: 16/09/2019 - 13:35:43
Fecha: 16/09/2019 - 13:30:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 8933 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 17/09/2019 08:05:58
Fecha: 17/09/2019 - 08:05:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ASW5GAOeTmTPYvAUobNp8cDvPb97WKl1
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2019 - 08:13:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LNSYdBeCKMd9NkOyCkdW8eVsnJbuyZ-1
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 09:46:56